

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Crespo – Entre Ríos – Argentina

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02/2026

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

La presente Convocatoria Pública tiene por objeto la concesión de uso oneroso de espacios públicos ubicados en los carteles nomencladores de calles de la ciudad de Crespo, conforme individualización obrante en el artículo 2º.

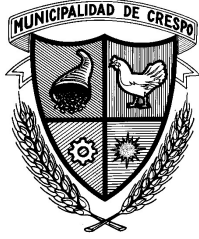
La concesión comprenderá el derecho de explotación publicitaria del espacio destinado a publicidad en dichos carteles, con cargo al adjudicatario de proveer, fabricar, colocar, conservar, mantener y, en su caso, reemplazar los carteles nomencladores conforme las especificaciones técnicas establecidas en este pliego y demás instrucciones que imparta la Municipalidad de Crespo.

ARTÍCULO 2º.- PRECIO BASE.

Los oferentes deberán formular su propuesta económica por el trazado total de la calle objeto de la oferta.

El precio base de la oferta económica se fija de la siguiente manera:

Calle / tramo	Precio base
San Martín entre Independencia y Entre Ríos	\$ 100.000,00
9 de Julio entre Misiones y Entre Ríos	\$ 80.000,00
Buenos Aires entre De las Azucenas y Entre Ríos	\$ 80.000,00
Otto Sagemüller entre Mitre y Entre Ríos	\$ 70.000,00
25 de Mayo entre Moreno y Entre Ríos	\$ 56.000,00
Carbó entre Belgrano y Blas Parera	\$ 56.000,00
Av. Seri entre Belgrano e Independencia	\$ 28.000,00
3 de Febrero entre Independencia y Belgrano	\$ 20.000,00



MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Crespo – Entre Ríos – Argentina

Calle / tramo	Precio base
Ramírez entre Mitre y Entre Ríos	\$ 40.000,00
Rivadavia entre Mitre y Entre Ríos	\$ 45.000,00
Urquiza entre Av. Belgrano y Entre Ríos	\$ 40.000,00
Rocamora entre Pje. Echagüe y Entre Ríos	\$ 40.000,00

El monto ofrecido por el adjudicatario tendrá carácter de precio de adjudicación y se abonará en la forma prevista en el presente pliego.

Asimismo, el adjudicatario deberá abonar, durante toda la vigencia de la concesión, el canon por publicidad previsto en el artículo 12º de la Ordenanza N° 118/2025 —o la norma tributaria que en el futuro la sustituya o modifique— por cada unidad de cartelería nomencladora comprendida en la concesión, además de asumir íntegramente el costo de fabricación, colocación, mantenimiento y reposición de los carteles.

ARTÍCULO 3º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA.

La apertura de sobres de la presente Convocatoria Pública se realizará en la Municipalidad de Crespo, Sección Suministros, sita en 25 de Mayo N° 943, el día 21 de Mayo de 2026 a las 10.00 horas.

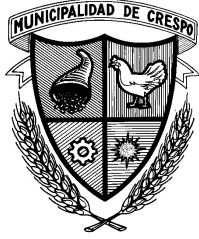
ARTÍCULO 4º.- FORMA DE COTIZACIÓN.

Los oferentes deberán cotizar en pesos argentinos.

Cada oferente podrá presentar oferta por uno o más tramos individualizados en el art. 2º, debiendo consignar en forma expresa el importe ofrecido para cada uno de ellos. No se admitirán ofertas condicionadas, alternativas ni parciales respecto de un mismo tramo.

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los proponentes se comprometen a mantener sus ofertas por el término mínimo de veinte (20) días hábiles administrativos posteriores al acto de apertura. Todo plazo menor se tendrá por no escrito.



MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Crespo – Entre Ríos – Argentina

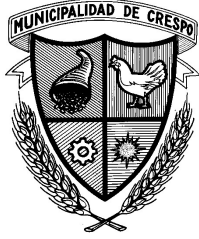
ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES TÉCNICAS DEL CARTEL.

El cartel nomenclador deberá reunir, como mínimo, las siguientes características técnicas:

- a) Tipografía: letra “Montserrat”, tipo negrita.
- b) Terminación: degradé color azul.
- c) Material reflectivo: vinilo refractivo tipo panal de abeja.
- d) Protección: doble nervio antivandálico y protección UV.
- e) Garantía: mínima de cinco (5) años.
- f) Material base: chapa galvanizada N° 14, de 2 mm de espesor.
- g) Medidas: 90 cm x 30 cm.
- h) Distribución del cartel:
 - 1. franja superior de aproximadamente el diez por ciento (10%) destinada a publicidad;
 - 2. sector central de aproximadamente el ochenta por ciento (80%) destinado al nombre de la calle y flechas indicadoras del sentido de circulación;
 - 3. franja inferior de aproximadamente el diez por ciento (10%) destinada a la numeración correspondiente de la calle, con separador entre números y escudo municipal.
- i) Deberá tratarse de una sola pieza, con dos perforaciones de aproximadamente 7 mm de diámetro para su colocación.

La Municipalidad podrá impartir instrucciones complementarias respecto de colores, diseño institucional, flechas, numeración, ubicación del escudo y demás aspectos de uniformidad urbana, las que serán obligatorias para el adjudicatario.

ARTÍCULO 7º.- ADJUDICACIÓN.



MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Crespo – Entre Ríos – Argentina

La Municipalidad de Crespo adjudicará a la oferta que considere más conveniente a sus intereses, de conformidad con el Pliego de Condiciones Generales y el presente pliego particular.

La adjudicación se realizará por tramo objeto de oferta. Como criterio principal se ponderará la conveniencia económica y el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos.

En caso de existir dos o más ofertas equivalentes para un mismo sector, se resolverá por sorteo a realizarse en la Sección Suministros, dejándose constancia en el expediente.

Asimismo, podrá establecerse un orden de mérito para cada tramo. En caso de renuncia, incumplimiento o imposibilidad sobreviniente del adjudicatario, la Municipalidad podrá adjudicar al oferente ubicado en segundo término, y así sucesivamente, sin necesidad de nuevo llamado.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o algunas de las ofertas, sin que ello genere derecho a indemnización, reclamo ni resarcimiento alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 8º.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

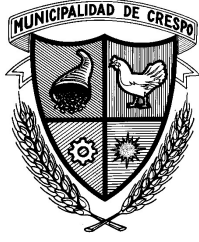
La duración de la concesión será de cinco (5) años, contados desde la fecha de suscripción del contrato o del acta de entrega del sector, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 9º.- PLAZO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Dentro de los treinta (30) días corridos de notificada la adjudicación o de suscripto el contrato, según determine la Municipalidad, el adjudicatario deberá:

- a) presentar el diseño final de la cartelería para su aprobación;
- b) fabricar los carteles conforme a las especificaciones técnicas;
- c) proceder a su colocación en la totalidad del tramo adjudicado;
- d) dejar habilitado el espacio publicitario concedido.

El incumplimiento de dicho plazo, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y aceptados por la Municipalidad, facultará a ésta a dejar sin efecto



MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Crespo – Entre Ríos – Argentina

la adjudicación con pérdida de la garantía correspondiente, pudiendo además adjudicar al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 10º.- PUBLICIDAD AUTORIZADA Y APROBACIÓN MUNICIPAL.

Toda publicidad a exhibirse en la cartelería objeto de la concesión deberá contar con aprobación previa de la Municipalidad de Crespo.

No se admitirán publicidades que:

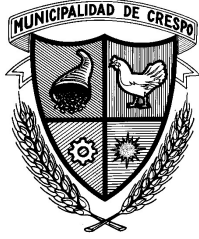
- a) contravengan normas legales o reglamentarias;
- b) afecten la moral, el orden público o las buenas costumbres;
- c) resulten discriminatorias, agraviantes, obscenas o violentas;
- d) induzcan a error o confusión respecto de actos, dependencias o servicios municipales;
- e) alteren, oculten o dificulten la correcta visualización del nombre de la calle, numeración, flechas de circulación o elementos institucionales del cartel.

La Municipalidad podrá intimar la inmediata remoción o sustitución de la publicidad no autorizada o que devenga improcedente, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

ARTÍCULO 11º.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario deberá abonar:

- a) el monto de la adjudicación, correspondiente al precio ofertado por el tramo de calle adjudicada, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificada la adjudicación, salvo que el contrato establezca un plazo menor;
- b) el canon por publicidad previsto en el artículo 12º de la Ordenanza N° 118/2025 —actualmente fijado en la suma de Pesos mil setecientos ochenta (\$ 1.780,00) por unidad de cartelería nomencladora de calles— o el que resulte aplicable conforme la normativa tributaria vigente al momento de cada vencimiento;



MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Crespo – Entre Ríos – Argentina

- c) la totalidad de los costos de fabricación, provisión, colocación, conservación, mantenimiento, reparación y reemplazo de los carteles nomencladores comprendidos en la concesión.

La falta de pago del monto de adjudicación o del canon en los plazos establecidos constituirá incumplimiento contractual y habilitará la aplicación de las medidas previstas en este pliego y en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 12º.- DOCUMENTACION OBLIGATORIA A PRESENTAR

Se deberá presentar: Nota constituyendo domicilio electrónico, Detalle de deuda consolidada de ARCA, Certificado libre deuda municipal y Certificado libre deuda fiscal para Proveedores del Estado de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).-

ARTÍCULO 13º.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del adjudicatario, sin perjuicio de las demás previstas en este pliego, en el Pliego de Condiciones Generales y en el contrato:

- a) suscribir el contrato respectivo dentro del plazo que fije la Municipalidad;
- b) abonar en término el monto de adjudicación y el canon correspondiente;
- c) fabricar, colocar y mantener la cartelería en un todo de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas;
- d) conservar en perfecto estado de uso, seguridad, limpieza, visibilidad y estética los carteles nomencladores;
- e) reemplazar, a su exclusivo cargo, todo cartel deteriorado, vandalizado, ilegible, torcido, oxidado o que no cumpla adecuadamente su función;
- f) respetar la imagen institucional, el diseño aprobado y las instrucciones técnicas que imparta la Municipalidad;
- g) no ceder ni transferir total ni parcialmente la concesión sin autorización expresa y escrita de la Municipalidad;



MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Crespo – Entre Ríos – Argentina

h) responder por todos los daños que se ocasionen a bienes municipales o de terceros con motivo de la ejecución de la concesión;

ARTÍCULO 14º.- CARÁCTER DE LA CONCESIÓN. EXTINCIÓN.

La concesión tendrá carácter intuitu personae, quedando prohibida su cesión total o parcial, salvo autorización expresa y escrita de la Municipalidad de Crespo.

Serán causales de extinción, revocación o rescisión de la concesión, entre otras:

- a) la falta de pago del monto de adjudicación;
- b) la mora en el pago del canon correspondiente;
- c) la falta de colocación de los carteles dentro del plazo previsto;
- d) el incumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas;
- e) la colocación de publicidad no autorizada;
- f) la falta de mantenimiento o reposición de la cartelería;
- g) la cesión o transferencia no autorizada de la concesión;
- h) el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo del adjudicatario;
- i) razones de interés público debidamente fundadas.

La extinción de la concesión no generará derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario, sin perjuicio de las sumas que eventualmente adeudare a la Municipalidad y de la ejecución de las garantías correspondientes.

El incumplimiento del objeto de la presente convocatoria en un plazo de treinta (30) días desde la entrega del sector al adjudicatario dará derecho a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación y otorgar la concesión al oferente que haya formulado la siguiente mejor oferta, caducando los derechos del primer adjudicatario.